

 FINAGRO <small>INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL SECTOR AGROPECUARIO</small>	CIRCULAR	P – 25 DE 2011
--	-----------------	-----------------------

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 25 DE 2011

FECHA: Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2011

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: MODIFICACIONES MANUAL DE SERVICIOS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 5 de 2011 y el Documento Conpes 3675 del 19 de julio de 2010, por medio de la presente Circular Reglamentaria se efectúa la siguiente modificación al Manual de Servicios de FINAGRO:

CAPÍTULO I – CRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL

ANEXO II - CODIGOS DE NORMA LEGAL

Se modifica la **página 36** y se crea la **página 37** del presente anexo, con el fin de incluir los códigos de norma legal, para que los intermediarios financieros redescuenten los créditos que por la Línea Especial de Crédito con tasa subsidiada en el marco del programa DRE (AIS 2011), o por las líneas ordinarias con acceso al Incentivo a la Capitalización Rural, ICR, otorguen para financiar proyectos ejecutados por quienes tengan su actividad en el sector lechero y quieran reconvertirla hacia alguna otra de las permitidas por el Programa DRE.

En el trámite del crédito el intermediario financiero le deberá indagar a su cliente si la solicitud de crédito va dirigida a reconvertir su actividad del sector lechero a otro, y en consecuencia usar los códigos de norma legal aquí dispuestos para redescantar la operación.

Cualquier consulta sobre el particular, será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones, la Gerencia Comercial y la Dirección de Cartera.

ANDRES PARIAS GARZON
Primer Suplente del Presidente